



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

03 0020

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.002317

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública, otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de abril de 2011, que contiene la modificación del objeto social; el aumento de capital y la reforma de estatutos de CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL);

QUE, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 2261 de 26 de mayo de 2011 y la Dirección de Inspección mediante memorando No. 299 de 11 de mayo de 2011, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de enero de 2011,

RESUELVE:

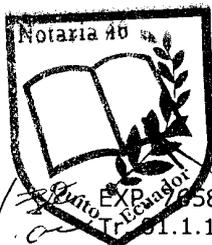
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del objeto social; el aumento del capital de USD \$ 1'282.600,00 a USD \$ 2'139.900,00; y, la reforma de estatutos de CANTERAS Y VOLADURAS S.A. (CANTYVOL), en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito y Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 30 de mayo de 2011



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**RAZON:** De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito. 01 JUN 2011

**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
NOTARIO SUASCRIBIDO DEL CANTON BAHIA